



DOC.	01107625
EXP.	00547155

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085-2024-MDT/A

El Tambo, 10 de abril de 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

#### VISTO:

El Memorándum N° 480-2024-MDT/GM de fecha 09 de abril de 2024, suscrito por el Gerente Municipal; el Informe Legal N° 165-2024-MDT/GAJ, de fecha 08 de abril de 2024, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 090-2024-MDT/GPP, de fecha 04 de abril de 2024; suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 054-2024-MDT/GPP/PEyPMI, de fecha 01 de abril de 2024, suscrito por el Responsable de Planeamiento Estratégico y PMI; el Oficio Múltiple N° 000009-2024-CEPLAN-DNCP de fecha 31 de enero de 2024, suscrito por la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 43° de la Ley referida que establece que las resoluciones de alcaldía resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN), así como el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico Nacional, CEPLAN, creándose este último con la finalidad de constituirse como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, orientado al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del estado constitucional de derecho;

Que, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, en cuyo numeral 7.3 del artículo 7° se establece que, respecto a la articulación de planes estratégicos a nivel institucional, los objetivos expresados en los Planes Estratégicos Institucionales (PEI), para su implementación en los Planes Operativos Institucionales (POI), se articulan con los objetivos estratégicos de los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PEM), Planes





Municipalidad Distrital de

**El Tambo**

Con honestidad y transparencia

de Desarrollo Regional concertado (PDRC) o Planes de Desarrollo Local concertado (PDLC), según corresponda al tipo de entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, se aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional, la misma que modificada por Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017/CEPLAN/PCD, N° 053-2018-CEPLAN/PCD y N° 016-2019-CEPLAN/PCD y N° 013-2020-CEPLAN/PCD, establece las pautas para el planeamiento institucional aplicable para los tres (3) niveles de gobierno.

Que, el numeral 4.1 de la citada Guía, establece que el Plan Estratégico Institucional es un instrumento de gestión que define la estrategia del pliego para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve, siendo que estos deben ser reflejados en resultados. De igual manera, el numeral 4.2 añade que, para el planeamiento institucional, el Titular de la Entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, siendo el Titular del pliego responsable de la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del PEI, en línea con la política institucional que tiene una orientación de largo plazo, en armonía con las políticas de Estado, política General de Gobierno, políticas nacionales, sectoriales y territoriales, según corresponda,

Que, mediante Oficio Múltiple N° 000009-2024-CEPLAN-DNCP de fecha 31 de enero de 2024, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN, manifiesta a la unidad de planeamiento de la Municipalidad Distrital de El Tambo que, de la revisión efectuada en su base de datos, se evidencia que el PEI de la municipalidad, no brindaría la cobertura que requiere el POI MULTIANUAL 2025-2027, cuyo registro y aprobación en el aplicativo Ceplan v.01 concluye el 30 de abril del presente año; en ese sentido, requiere que se tomen las medidas respectivas para contar con la actualización del plan institucional;

Que, la Responsable de Planeamiento Estratégico y PMI de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe Técnico N° 054-2024-MDT/GPP/PEyPMI, de fecha 01 de abril de 2024, indica que revisado el Plan Estratégico Institucional (PEI), elaborado para el periodo 2020-2026, se verifica que este fue elaborado estableciéndose objetivos estratégicos vinculados al Plan Operativo Institucional (POI) 2024; por lo cual, concluye que es importante y necesaria la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de El Tambo para la planificación de objetivos y acciones estratégicas, para lo cual propone su conformación;

Que, mediante Informe N° 090-2024-MDT/GPP de fecha 04 de abril de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo con el Informe Técnico N° 054-2024-MDT/GPP/PEyPMI de la Responsable de Planeamiento Estratégico y PMI, señala que por lo indicado, para la elaboración del Plan Estratégico Institucional – PEI 2025-2023, LA Gerencia de Planeamiento y Presupuesto como área técnico, con la asistencia técnica del Ceplan, se debe conformar el Comité de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de El Tambo para la elaboración del PEI 2025-2030, en ese contexto propone su conformación, recomendando previamente la emisión de la opinión legal al respecto;

Que, mediante Informe Legal N° 165-2024-MDT/GAJ, de fecha 08 de abril de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico, mediante acto resolutorio de alcaldía, de acuerdo a lo detallado en el Informe Técnico N° 054-2024-MDT/GPP/PEyPMI;

Que, mediante Memorándum N° 480-2024-MDT/GM, de fecha 9 de abril de 2024, el Gerente Municipal remite los actuados a la Secretaria General a fin de que se emita el acto resolutorio para la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico para





elaborar el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030, de acuerdo a lo detallado en el Informe Técnico N° 054-2024-MDT/GPP/PEyPMI;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 20° numeral 6 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la conformación de la COMISIÓN DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

<b>ALCALDE</b>	Presidente
<b>GERENTE MUNICIPAL</b>	Miembro
<b>GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO</b>	Secretario Técnico
<b>GERENTE DE ADMINISTRACIÓN</b>	Miembro
<b>GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA</b>	Miembro
<b>GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL</b>	Miembro
<b>GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL</b>	Miembro
<b>GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO</b>	Miembro
<b>GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	Miembro
<b>GERENTE DE RENTAS</b>	Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y demás unidades que correspondan, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto la remisión del presente acto resolutivo a las instancias gubernamentales correspondientes, conforme a lo establecido en la norma vigente.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER,** a la Subgerencia de Tecnologías de Información, proceda a publicar la presente Resolución en el portal electrónico y de Transparencia de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca  
 ALCALDE

